



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 306/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su artículo 24 Deberes y atribuciones del Consejo Universitario dispone:

n) Autorizar a la Rectora o Rector la suscripción de convenios, previo informe favorable del Procurador General de la Universidad;

Que, con oficio N° 551-VINCOPP-UTMACH, de fecha junio 5 de 2015, el Ec. Luis Brito Gaona, Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas, remite a Consejo Universitario la propuesta de Convenios Marcos de Cooperación Interinstitucional con la Cooperativa de Producción y Comercialización Ganadera LA BOCANA; y, con el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Que, con oficio N° 322- 2015- PG-UTMACH-, de fecha 04 de junio de 2015, el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la Universidad Técnica de Machala, emite su informe.

De la Revisión al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Cooperativa de Producción y Comercialización Ganadera "La Bocana", se realiza la siguiente observación:

- a) Incluir una cláusula de terminación anticipada en el presente Convenio.*

De la Revisión al Convenio Marco de Cooperación con el Consejo Nacional Electoral, se realizan las siguientes observaciones

- a) En la parte inicial donde nombra a los comparecientes menciona que el domicilio del Consejo Nacional Electoral es en la Provincia de "Pichicha", corregir por "Pichincha", así mismo donde menciona al Doctor Juan Pozo Bahamonde se observa que existe un error de tipeado en "representante legal del a Institución".*
- b) Establecer en la parte inicial el lugar y fecha en que se suscriben al convenio.*

De la Revisión al Convenio Marco de la Cooperación con la Asociación Nacional de Cultivadores de Palma Aceitera "ANCUPA", se realizan las siguientes observaciones:

- a) Precisar el Representante Legal de la Asociación "ANCUPA"*
- b) En la Cláusula Quinta, eliminar el segundo Inciso, pues no favorece a los intereses de la Institución y puesto que la Universidad no puede asumir responsabilidades ni compromisos de terceras personas.*
- c) En la Cláusula Octava, establecer el tiempo de duración del presente convenio.*
- d) En la Cláusula Decima Segunda; La Jurisdicción y Competencia le corresponde al Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General, con sede en Machala.*
- e) Agregar en la parte final de las firmas los nombres de los comparecientes que suscriben el presente convenio.*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 306/2015
Páginas 2

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. Autorizar al Ing. César Quezada Abad, Rector de la Universidad Técnica de Machala, la suscripción Convenios Marcos de Cooperación Interinstitucional con:

- **Cooperativa de Producción y Comercialización Ganadera LA BOCANA**
- **Consejo Nacional Electoral**

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 19 de junio del 2015

Machala, julio 03 de 2015


Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH